



Presidencia de la República

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Decreto N° 1.825/04

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE DEFENSA VEGETAL (DDV) DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, COMO AUTORIDAD NACIONAL EN MATERIA DE PLAGUICIDAS A LOS FINES DEL “CONVENIO DE RÓTTERDAM SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONSENTIMIENTO FUNDAMENTADO PREVIO APLICABLE A CIERTOS PLAGUICIDAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS PELIGROSOS OBJETO DE COMERCIO INTERNACIONAL.

Que la dirección de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por Dictamen A.J. N° 043/04, se expidió favorablemente.

Asunción, 20 de febrero del 2004

VISTO: La presentación realizada al Ministro de Agricultura y Ganadería (MAG) por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual solicita se designe, Decreto mediante, a la institución o instituciones competentes e idóneas para constituirse en la Autoridad Nacional a los fines del “Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, suscrito en la Ciudad de Róterdam, Reinos de los Países Bajos, el 10 de setiembre de 1998, aprobado por el Congreso de la Nación por Ley N° 2135, de 10 de junio del 2003, y ratificado en fecha 18 de agosto del 2003 (Expediente N° E01040000334); y

CONSIDERANDO: Que el citado Convenio, en su Artículo 4°, dispone que todo Estado Parte debe designar una o mas autoridades nacionales que estarán facultadas para actuar en su nombre en el desempeño de las funciones administrativas requeridas, medida que debe ser adoptada antes del 24 de febrero del año en curso, fecha de entrada en vigor del instrumento.

Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería, por Notas S.G. N° 18 del 9 de setiembre del 2003 y 12 del 3 de febrero del 2004, ha comunicado al Ministerio de Relaciones Exteriores que la Dirección De Defensa Vegetal, dependencia técnica del Gabinete del Viceministro de Agricultura ha sido la autoridad designada para representar al Paraguay en materia de Plaguicidas, por se la institución encargada del registro oficial del plaguicidas de uso agrícola en el país.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A

Art. 1°.- Desígnase a la Dirección de Defensa Vegetal (DDV), dependencia del Gabinete del Viceministro del Ministerio de Agricultura y Ganadería, como Autoridad Nacional para representar al Paraguay en materia de plaguicidas a los fines del **“Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional”**, suscrito en la ciudad de Róterdam, como de los Países Bajos por Ley N° 2.135, del 10 de julio de 2.003, ratificado en fecha 18 de agosto de 2.003.

Art. 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Agricultura y Ganadería.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

FDO: NICANOR DUARTE FRUTOS
Antonio Ibáñez Aquino

ES COPIA:
FRANCISCO GONZÁLEZ ARGAÑA
Secretario General